



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 13 de noviembre de 1978. — Número 136

Página 1.593

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 74

Se han aprobado recientemente diferentes disposiciones reglamentarias y de otro orden que afectan de modo especial a las Corporaciones Locales, concretamente al régimen de concesión de licencias y a la aplicación de la Ley del Suelo, así como a mercados y personal. Por ello, este Gobierno Civil estima oportuno llamar la atención de los Ayuntamientos sobre tales preceptos al mismo tiempo que hacer algunas concreciones en relación con las mismas.

En el régimen de licencias municipales es de tener en cuenta el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1.884/1978, de 26 de julio («B. O. E.» del 11 de agosto), por el que se dan normas sobre la apertura de establecimientos comerciales por personas físicas de nacionalidad extranjera, que, según el Real Decreto, deberán estar provistas de la autorización de residencia y permiso de trabajo por cuenta propia, así como justificación de estar en el pago de sus obligaciones tributarias y sobre inversiones extranjeras en España.

En lo referente a la expedición de la cédula de habitabilidad habrán de tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1978, de 15 de julio («B. O. E.» del 3 de agosto), que exige como requisito previo para obtener tal documento la presentación del alta en la contribución territorial urbana.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 74.—Sobre ciertas disposiciones reglamentarias y de otro orden que afectan de un modo especial a las Corporaciones Locales en materia de concesión de licencias, mercados y personal 1.593

Excm. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza 1.594

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Santander 1.594
Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora 1.594
Delegación Provincial de Trabajo 1.594

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excm. Diputación Provincial de Santander 1.597
Ayuntamiento de Santander 1.598
Ayuntamiento de Reocín ... 1.598
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 1.598
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.599

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.599

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Hermandad de Campoo de Suso 1.599

En materia de mercados son de vital importancia las normas contenidas en el Real Decreto 1.882/1978, de 26 de julio («B. O. E.» del 11 de agosto), especialmente

en lo que se refiere a la reserva de locales de los mercados para la venta de sus productos directamente por los particulares o sus agrupaciones, y la disposición final que deroga el Decreto 1.560/1970, de 4 de junio, sobre ordenación de mercados mayoristas, y el Decreto 3.624/1974, de 20 de diciembre, sobre canales de comercialización.

Por lo que se hace referencia a la legislación urbanística son de excepcional importancia los Reales Decretos 2.159/1978, de 23 de junio («B. O. E.» del 15 y del 16 de septiembre) y 2.187/1978, de 23 de junio («B. O. E.» del 18 de septiembre) sobre planeamiento el primero y relativo a disciplina urbanística el segundo, sobre todo este último Reglamento, que afecta de un modo especial a las licencias municipales para obras, así como todo lo referente al régimen de sanciones por infracciones urbanísticas, y con la excepción contenida en el Real Decreto 2.472/1978, de 14 de octubre, que deja en suspenso los artículos 12 y 17, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Queda, por último, otra disposición de gran relieve en lo que se refiere al personal de las Corporaciones Locales, y es el Real Decreto 2.175/1.978, de 25 de agosto («B. O. E.» del 16 de septiembre), sobre cómputo recíproco de cotización entre la MUNPAL y diversos regímenes de la Seguridad Social, que viene a llenar un vacío y a resolver problemas de gran trascendencia para los funcionarios de la Administración Local.

Lo que se hace público como recordatorio de la importancia de las disposiciones citadas y para un general conocimiento y posterior estudio por parte de los señores

secretarios de Administración Local, quienes me acusarán recibo de la presente circular.

Santander, 2 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.116

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por «Adisa», con domicilio en la calle San José, número 14, la devolución de la fianza para el suministro de mobiliario para la oficina de Contribuciones de Santoña, se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 30 de octubre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Don Vicente Oraá Rodríguez, secretario del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común,

Hago saber: Que siendo preciso determinar el representante de los vecinos, como parte interesada en el expediente de clasificación de los montes Amagallos, Gateras y Pedralba, sitios en el término municipal de Anievas, como vecinales en mano común, a fin de que forme parte del Jurado Provincial correspondiente y sea citado a sus reuniones, se procederá a designar por dichos vecinos la persona que consideren idónea a los efectos antes dichos, cuyas circunstancias personales y los documentos acreditativos de su designación, en unión del acta de reunión que tenga lugar, se remitirá a esta Secretaría.

Santander a 30 de octubre de 1978.—El secretario, Vicente Oraá Rodríguez. 2.115

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA

Edicto

Por este Gobierno Civil ha sido sancionado don Angel Larralde Ugal, vecino de La Albericia (Santander), cuyo último domicilio conocido es calle Lavapiés, 43, con multa de 1.000 pesetas por «circular a 65 Kms. hora, teniendo limitada la velocidad a 40 kilómetros hora», de conformidad con el artículo 20 del Código de la Circulación, habiendo ocurrido los hechos el día 21-10-77, a las 18,57 horas, en el punto kilométrico 243 de la carretera N-630, según expediente 21.280/77.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al sancionado, que se ha ausentado del domicilio que del mismo se conoce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Zamora, 30 de octubre de 1978. El jefe provincial de Tráfico (ilegible). 2.125

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Sanatorio del Doctor Madrazo», de Santander; y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 12 de septiembre de 1978, remiten a esta Delegación Provincial de Trabajo texto del Convenio Colectivo para su oportuna homologación. Convenio que fue suscrito por la Comisión Deliberadora en 4 de octubre de 1978.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Regis-

tro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Sanatorio del Doctor Madrazo, de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el 4 de septiembre de 1978; con la advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Que se comuniquen esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 20 de septiembre de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 1.811

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Sanatorio del Doctor Madrazo», de Santander

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º Ambito.—El presente Convenio será de ámbito de empresa y afectará a todo el personal que presta sus servicios en el Sanatorio Quirúrgico del Doctor Madrazo de Santander y se halle vinculado a éste por relación laboral.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de agosto de 1978, cualquiera que sea su fecha de aprobación y homologación por la autoridad laboral competente, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tendrá una duración de un año, concluyendo el día 31 de julio de 1979, siendo prorrogable tácitamente por períodos iguales si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación.

Artículo 3.º Revisión:

a) En el supuesto de que no exista denuncia, este Convenio se actualizará automáticamente a su vencimiento, incrementando el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística que se haya producido durante los doce meses de su vigencia, estos, durante los doce meses inmediatamente anteriores a su vencimiento.

b) Si al cabo de los seis meses de la entrada en vigor de este Convenio el Sanatorio Quirúrgico del Doctor Madrazo superase la crisis que existe en la actualidad, y concretamente en la fecha de 1 de febrero de 1979, hubiera superávit entre los ingresos y los gastos, las tablas salariales que como anexo número 1 se acompañan serán revisadas y actualizadas en dicha fecha, incrementándose con el índice del coste de vida correspondiente que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Ambas partes se someten a las normas dictadas por el Gobierno en materia de política salarial y empleo, salvo lo previsto en el párrafo b) anterior.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo

Artículo 4.º Prelación de normas.—Las normas que regulan las relaciones entre la empresa y su personal serán las contenidas en este Convenio Colectivo en cuanto a las cuestiones económicas y al Reglamento de Régimen Interior en cuanto a organigrama funcional.

En lo no previsto, se estará a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Laboral de Actividades Sanitarias, Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 5.º Absorción y compensación.—Las condiciones que se pactan en este Convenio sustituyen en su totalidad a las exis-

tentes con anterioridad a su vigencia.

En cuanto a disposiciones futuras que impliquen variaciones en alguno o algunos de los aspectos retributivos, o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las mejoras introducidas en este Convenio en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 6.º Garantías personales.—Se respetarán, en conjunto y cómputo anual, las condiciones más beneficiosas de que disfruta actualmente el personal a la entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 7.º Jornada laboral y turno de noche.—El número de horas semanales será de 44 para todo el personal afectado por el presente Convenio, con las salvedades que se establecen a continuación:

La empresa seguirá con el sistema de trabajo a turno para aquella parte del personal que presta servicios clínicos y que en la actualidad están establecidos de 8 a 15 y de 15 a 22, siendo la jornada laboral de estos turnos de 7 horas diarias y 42 semanales; y la jornada nocturna será de 10 horas diarias, aclarando expresamente que dicho exceso de horas en la indicada jornada nocturna no se considerarán extraordinarias, siendo compensadas con 5.000 pesetas semanales para todo el personal que hace este turno nocturno. Las encargadas percibirán 1.000 pesetas más semanales por turno de noche. En esta cantidad queda comprendido el plus de nocturnidad y las horas.

Artículo 8.º Vacaciones.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

El período mínimo computable de vacaciones será de una semana completa cuando el trabajador no disfrutara la totalidad de las mismas.

Las vacaciones se retribuirán por los siguientes conceptos:

—Salario base.

—Complemento personal de antigüedad.

—Plus de Convenio vigente, proporcional en cómputo anual a los días laborables trabajados.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del día 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre.

El derecho de disfrute de las vacaciones caduca anualmente, no pudiendo acumularse períodos de vacaciones de un año a otro, salvo que el trabajador no haya podido disfrutarlas en las fechas previstas por necesidades del servicio.

Artículo 9.º Prendas de trabajo.—La empresa, superado el período de prueba, dotará a su personal de las prendas y uniformes necesarios para el desempeño de su trabajo. Tales prendas serán de las características que, a criterio de la empresa, mejor se adapten a la índole del trabajo a realizar.

El personal vendrá obligado a vestir tales prendas durante la jornada de trabajo, debiendo cuidar de su conservación y limpieza durante la vida de las mismas.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 10. Retribuciones. — Los salarios que se establecen para las categorías profesionales señaladas en el presente Convenio, para un rendimiento normal y correcto, quedan incluidas en la tabla salarial que como anexo número 1 se acompaña al final del presente Convenio.

El plus Convenio se devengará todos los días del año, incluidos los festivos y domingos, y, asimismo, servirá de incremento para el cálculo de las vacaciones y en los casos de baja por incapacidad laboral transitoria.

Artículo 11. Pagas extraordinarias.—Las gratificaciones de julio y diciembre se abonarán a razón de 30 días naturales cada una.

Para el cálculo de las mismas se tomarán los siguientes conceptos:

—Salario base.

—Antigüedad.

—Plus Convenio.

El pago de las cantidades a estas gratificaciones extraordinarias

será proporcional a los días laborales trabajados en cómputo anual. Esto es, al personal que ingrese en el transcurso del año se le abonarán estas gratificaciones en la forma proporcional entre la fecha de su ingreso y el 15 de julio y el 15 de diciembre, respectivamente.

Artículo 12. Horas extraordinarias.—La primera hora extraordinaria se abonará con el incremento del 50 por 100 sobre el salario correspondiente a la hora ordinaria y las restantes con el 100 por 100.

Con excepción de los domingos, los demás días festivos trabajados se retribuirán con un complemento de 1.000 pesetas. Cuando por necesidades del servicio el personal se vea obligado a trabajar en sus días libres, dichos días se retribuirán con un complemento de 1.000 (mil pesetas).

Artículo 13. Antigüedad.—Los aumentos por años de servicio serán calculados sobre el salario base señalado en la primera columna del anexo número 1 de este Convenio, a razón de tres bienios y tres trienios del 5 por 100 y cinco quinquenios del 10 por 100. No se tendrá en cuenta a los efectos de antigüedad el período de aprendizaje ni el tiempo en que el productor haya desempeñado el cargo de aspirante administrativo.

Artículo 14. Permisos retribuidos.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Por matrimonio, 20 días.
- b) En caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, 5 días.
- c) Cuando el hecho requiera el desplazamiento del productor fuera de la provincia de Santander se incrementará en dos días este permiso.
- d) Por enfermedad grave o fallecimiento de nietos, abuelos o hermanos, 3 días.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, 1 día.

f) Por matrimonio de hermanos o hijos, 1 día.

Todos los trabajadores tendrán derecho a 10 días al año por asuntos propios, sin retribuir, caso de que fuese necesario.

Los trabajadores que acrediten estar matriculados en centro oficial o privado reconocido de enseñanza tendrán derecho a un permiso retribuido, cuya duración será la estrictamente necesaria para concurrir a los oportunos exámenes, contando con la Dirección de la empresa y pidiéndolo con 48 horas de antelación.

Artículo 15. Transportes y desplazamientos.—Todos los gastos que ocasionen los desplazamientos que por necesidades de la empresa hayan de efectuar los trabajadores, serán a cargo de ésta, ajustándose a las directrices que se señalen en cada caso concreto.

Percibirán el plus de transporte todos aquellos trabajadores que hayan de desplazarse más de 20 kilómetros desde su domicilio a la empresa, a razón de 4 pesetas por kilómetro.

Artículo 16. Incapacidad laboral transitoria.—Todo el personal que se encuentre en esta situación percibirá, por cuenta de la empresa, la cantidad necesaria para asegurar al trabajador la percepción del 100 por 100 de su salario.

Artículo 17. Nómina y anticipos:

Nómina

Todos los haberes serán reflejados en nómina, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio:

a) Esta nómina tendrá especificados los conceptos de pago de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo.

b) Deberá hacerse efectiva antes del día 15 del mes siguiente al que la misma corresponde.

Anticipos

La empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios ganados en el mes de hasta el 90 por 100, siempre que sea solicitado por el productor y con una antelación de 48 horas.

Artículo 18. Garantías sindicales:

a) Derecho de reunión y de asamblea.—Los trabajadores de esta empresa podrán reunirse, a propuesta del Comité de Empresa o del 20 por 100 de la plantilla, previa petición formulada por escrito a la Dirección, que no podrá negarse, siempre que las necesidades del servicio queden cubiertas.

Dicha reunión podrá ser de la totalidad de la plantilla o de un servicio, planta, etc. Las reuniones se celebrarán en lugar y hora que se señalen en su convocatoria, contando para ello con el consentimiento de la Dirección.

El Comité de Empresa, como representante de los trabajadores, gozará de las facultades que determine la legislación vigente, o que se dicten en un futuro inmediato durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 19. Vinculación a la totalidad.—Este Convenio es un todo orgánico e indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efectos de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su totalidad.

Artículo 20. Comisión Paritaria.—A los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos, se crea la Comisión Paritaria, para las cuestiones de aplicación del presente Convenio.

Estará compuesta por seis miembros, tres de la parte social y tres de la parte económica, cuyos nombres se detallan a continuación:

Por la parte social:

Vidal Pérez Bahillo.

Angel Azón Ruiz.

Carmen Martínez Gutiérrez.

Por la parte económica:

Juan Abaitua Bilbao.

José Manuel Venero.

José Ramón Rodríguez Altónaga.

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios mensuales del Convenio Colectivo del «Doctor Madrazo» que regirán a partir del día 1 de agosto de 1978:

Categoría profesional	Salario base	Plus Convenio	Total
<i>Personal de oficina:</i>			
Administrador	29.000	12.100	41.100
Administrativas	18.500	5.600	24.100
<i>Personal sanitario:</i>			
A. T. S.	20.250	13.850	34.100
Encargadas de planta	18.500	4.600	23.100
Auxiliares de quirófano	18.500	3.600	22.100
Auxiliares de clínica	18.400	2.700	21.100
Sanitarios (celadores)	18.400	2.700	21.100
<i>Servicios:</i>			
Camareras	18.400	2.600	21.000
Supervisoras	18.400	4.600	23.000
Jefe de cocina	19.500	8.100	27.600
Cocinera	18.400	2.700	21.100
Auxiliares de cocina	18.400	2.600	21.000
Limpiadoras, planchadoras	18.400	2.600	21.000
Costureras y lavanderas	18.400	2.600	21.000
Jefe de taller (mantenimiento) ...	19.500	3.100	22.600
Telefonista	18.400	2.700	21.100

NOTAS:

Los días festivos, a excepción de domingos, se abonarán a razón de 1.000 pesetas cada uno, y lo mismo el día no librado.

El turno semanal nocturno se abonará a razón de 5.000 pesetas a todo el personal afectado.

Las encargadas percibirán 6.000 pesetas.

Las horas extraordinarias se abonarán con el 50 por 100 de recargo la primera y el resto con el 100 por 100 de recargo.

Estas cantidades se considerarán netas a percibir por el trabajador, ya que la empresa abona la Seguridad Social y el I. R. T. P., que correspondería abonar a éstos, y que supone un 17 por 100 aproximadamente, por lo que se entiende que los salarios brutos reales ascienden a un 17 por 100 más de las cantidades aquí reflejadas. (Hay varias firmas ilegibles.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Red de saneamiento en Uznayo (Polaciones).

Tipo.—1.985.349 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías.—La provisional, de 49.701 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a realizar las obras con sujeción a las bases del concurso y demás documentación, en la cantidad de... Señalando como domicilio para oír notificaciones

en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Firma y fecha.)

Se acompaña declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de noviembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

En el anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de los corrientes, relativo a la contratación de las obras «primera fase de construcción del camino de Riotuerto a la C-6.316 (Comillas)», deberá entenderse de Rioturbio a la C-6.316 (Comillas). Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Santander, 8 de noviembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

1.º Enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en La Albericia, para la construcción de viviendas de protección oficial, cuya descripción y condiciones figuran en el pliego redactado al efecto.

2.º Como contraprestación por la cesión del solar, el adjudicatario entregará al Excmo. Ayuntamiento 555 metros cuadrados de superficie construida entre viviendas y locales comerciales, debiendo estar integrada la correspondiente a las primeras al menos por seis viviendas.

3.º La terminación de las obras de construcción se producirá en el plazo máximo de treinta meses, contados a partir de la obtención de las calificaciones objetivas y de las licencias municipales de obra.

4.º La fianza asciende a la cantidad de 1.500.000 pesetas.

5.º El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas, en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

6.º El acto de apertura de las plicas se efectuará al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

7.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en la subasta para la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en La Albericia, cuyas condiciones acepta en su integridad, ofrece entregar al Excelentísimo Ayuntamiento de Santander en pleno dominio y libre de cargas... metros cuadrados de superficie construida en viviendas y... metros cuadrados de superficie en locales comerciales, siendo de su cuenta todos los gastos que

origina la subasta, así como los impuestos de cualquier clase. Santander, fecha y firma del licitador.

8.º Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de noviembre de 1978.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Anuncio subasta

Objeto.—Mejora y firme de los caminos vecinales de Jularrova en Reocín y de la Venta en Quijas.

Tipo.—1.336.450 pesetas.

Garantías.—La provisional, el 3 por 100, 40.093 pesetas; la definitiva, el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., con D. N. I. número..., en nombre de..., se compromete a ejecutar las obras de mejora y firme de los caminos vecinales objeto de este anuncio con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de... (en letra y número). Fecha y firma.

Se acompañará también declaración jurada de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, de nueve a trece horas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, sita en Puente San Miguel.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes hábiles a la

última publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado o de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

En caso de presentarse reclamaciones y fueran estimadas, se suspenderá la licitación.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes en las mismas condiciones y precios que figuran en el pliego de condiciones.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los indicados en el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Reocín, 4 de noviembre de 1978. El alcalde, Manuel Rubín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía, reclamando cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Armando Alvarez, S. A., contra don José Single Argelich, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado que se dirá: subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de noviembre actual, a las doce (12) horas.

Bienes objeto subasta

Una furgoneta, marca «Ebro», matrícula S-5.552-C, modelo F-108, valorada en 262.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el valor dado a la furgoneta objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el

10 por 100 del tipo valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; no se ha aportado certificación de cargas inscritas del vehículo y todas las anteriores y las preferentes al crédito de la actora, inscritas, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; el vehículo se halla depositado en don Emilio Díaz Quintana y precintado en los locales de la actora de Torrelavega, Avenida Pablo Garnica, 20, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen; el rematante deberá consignar el precio del remate dentro de los seis días siguientes al de la aprobación del mismo, deduciendo la cantidad consignada para tomar parte en la subasta.

Dado en Torrelavega a 2 de noviembre de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 381 de 1977, a instancia de don Javier Calvo Velasco, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Eduardo Aguirre Expósito, en cuyos autos se sacan a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio de tasación, el siguiente bien mueble:

Una máquina de expedir tabaco electrónica, marca «Wurlitzar».

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día 5 de diciembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de esta segunda subasta, y que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 3 de noviembre de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Viridiano Rojo Herrero, mayor de edad, casado, funcionario municipal y vecino de Cueto, como presidente de la Asociación de Vecinos del barrio de Cueto de Santander, registrada en el Gobierno Civil de la provincia, Negociado de Asociaciones, con el número 201, expediente de dominio para la inmatriculación, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

«Un terreno, en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, barrio de Bellavista, de superficie aproximada cuatro áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Oeste, José Lanza Abad, hoy Domingo Lavín; y por los demás vientos, carretera.»

Título: Adquirió aludida Asociación de Vecinos la expresada finca por escritura pública de compraventa otorgada a su favor por don Tomás Camus Camus y don Esteban Camus Camus ante el notario de esta capital don Antonio Vázquez Presedo, el día 17 de octubre de 1974, bajo el número 3.283 de su protocolo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a

quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1978.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición libre para cubrir en propiedad plazas de ordenanzas

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos

Jorge Agudo Liaño, Javier Alcaraz García, Miguel Angel Allica González, José Miguel Amo Martínez, Luis Andrés Santamaría, Juan Angulo Diego, Eduardo Anievas Agudo, Regino Anievas Agudo, Juan Ignacio Bilbao Abarroa, Benjamín Blanco González, Nemesio Bolívar Guerra, Pilar Bordetas del Olmo, Juan Campo Sánchez, Francisco Javier Canal Castanedo, José Ignacio Canal Castanedo, Alejandro Cano Vázquez, Luis Casero Delgado, Miguel Angel Castillo López, Julio Cebada Becerra, José Luis de Celis Fernández, Jesús Evaristo Colina Valdor, Luis Collantes Barreda, Alejandro Corral Fernández, Joaquín Corvera Torres, Robustiano Cruz Ajo, Pedro Andrés Cuadra Lavín, Guillermo Chiquito Martínez, Luis Demetrio Laya, Santiago Díez de Velasco Escudero, José Antonio España Poo, Basilio Fernández Cobo, Rogelio Fernández San Emeterio, Gonzalo García Alonso, Guillermo García Maza, Domingo García Páramo, Juan Carlos García Raso, José Vicente García San Bartolomé, Francisco Javier García Vázquez, Fernando Gómez Fernández, Antonio Gómez Fraile, Alfredo González López, Antonio González Rodríguez, Luis Gonzá-

lez Tirado, José María Gutiérrez Gutiérrez, Angel Gutiérrez Ruiz, Emilio Herrán Ruiz, Gregorio Herrero García, Pascual Herrero Ruiz, Roberto Ibáñez Gómez, Francisco Ibáñez Mansilla, José Luis Ibáñez Melero, Pedro Angel Iburguren Esteban, Holofernes Ingelmo Martín, Miguel Angel Laguillo Helguera, Agustín Leiva Arce, José Luis Lobón Ruiz, Luis Lomas Amorrortu, Isaac López Arenas, Daniel Mantecón Fernández, José Narciso Martínez Díaz, César Ricardo Molinuevo González, Félix Montoya Oporto, José Francisco Moreno Saiz, Jesús Manuel Morodo Puente, Francisco Javier Navarro Diego, José Manuel Negueruela Trucíos, Francisco Javier Ordóñez Sainz, Pedro Isidoro Ortiz Arias, Diego Palacios Sota, Josefina Paras Miguel, Sebastián Pérez Cos, José Alberto Pérez Cubillas, Valentín Pérez Montero, Dionisio Polanco Ubaldo, Leonardo Puras Paz, José Luis Quevedo Taladrid, José Quintana Quintana, Paulino del Río Martínez, José Luis Rodríguez Arrey, Eduardo Ruiz Cervera, Julián Ruiz Ortiz, Manuel Sainz Arnáiz, Jesús Saiz Frenández, José María Salcedo Caballero, Antonio Jaime Sánchez Martín, José Antonio Santamaría Caamaño, Emilio A. Santamaría Velasco, Antonio Santoyo Rodríguez, Jesús Seties González, Jesús Sierra Mas, Francisco Javier Solana San Miguel, Emeterio Solar Martínez, José Manuel Sotelo Solórzano, José Soto García, José María Tamayo Padrones, Nicolás Tordable Sayagües, Alejandro Torres García, Ricardo Usín Martínez.

Aspirantes excluidos

Angel Agüero Martín, José Barreiro Carnero, Juan Bragado García, Javier Campo Soberón, Fernando Carril Martínez, Elías García Rico, Jesús Mariano Güemes Torres, Clemente Martínez Roldán, Epigmenio Tejedor Castrillo, José Valiño Carlos.

El tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, señor alcalde; suplente, primer teniente alcalde.

Vocales: Don Luis Anselmo Sainz Pérez, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, doña Carmen Alonso Carro.

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Merino Vellisco.

Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Manuel Fernández Trueba, técnico jefe negociado; suplente, doña Marina Lera Bastera, técnico jefe negociado.

Verificado el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a don Robustiano Cruz Ajo, debiendo continuar los que sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total.

Los ejercicios darán comienzo en el Palacio Municipal, a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 14 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de mayo último, las bases y convocatoria de oposición para proveer en propiedad dos plazas de guardias municipales, el Ayuntamiento ha acordado una prórroga del plazo de presentación de solicitudes de un mes, a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el propio «Boletín Oficial».

Información y solicitudes, en la Secretaría Municipal.

Laredo, 22 de julio de 1978.—El alcalde, Santos Marino Linaje.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Por «Gispert, S. A.», de Santander, se solicita la devolución de fianza constituida en su día por suministro a este Ayuntamiento de una máquina fotocopidora U-BIX.

En plazo de quince días se pueden presentar reclamaciones.

Laredo, 27 de octubre de 1978. El alcalde, Santos Marino Linaje.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Edicto

Don Rafael Canales Villafranca solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de grupo electrógeno para suministro de energía a edificios de apartamentos «El Ciervo», en poblado de Brañavieja, de la estación invernal de Alto Campoo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículos 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 19 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)